

CONSECUITIVO PARME-313 de 2025

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN

HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en Punto de Atención Regional Medellín-PARME y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 22 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 4:30 p.m.

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONER RSE	PLAZO (DIAS)
1	ICQ-0800322X	MINERALES DE URABA S.A. identificada con NIT 900133839-8	2023060082230	11/07/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2023060047023 DEL 10 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD E IMPONE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. (ICQ-0800322X) Y SE ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES" Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN (LIBERACIÓN) DEL ÁREA ASOCIADA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIGM - ANNA MINERÍA	GA	NO	N/A	N/A



MONICA MARIA VELEZ GOMEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2023060047023 DEL 10 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD E IMPONE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. (ICQ-0800322X) Y SE ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN (LIBERACIÓN) DEL ÁREA ASOCIADA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIGM – ANNA MINERÍA

EL SECRETARIO DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y la 624 del 29 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, prorrogada mediante la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución que se relaciona a continuación, se declaró la caducidad del contrato de concesión minera con placa No. **ICQ-0800322X** de La sociedad **MINERALES DE URABÁ**, identificada con NIT: 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO PEREZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.552.531, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800322X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ANTRACITA, CARBÓN, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NECOCLÍ Y TURBO** del Departamento de Antioquia suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de noviembre de 2010, bajo el código **ICQ-0800322X** como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
ICQ-0800322X	2023060047023 del 10/03/2023	“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD E IMPONE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. (ICQ-0800322X) Y SE ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES”

El artículo 334 de la Ley 685 de 2001, consagra lo siguiente:

“Artículo 334. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

Además de lo anterior y teniendo en cuenta las modificaciones que introdujo la nueva normatividad respecto de la plataforma digital del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – ANNA MINERÍA, la cual reemplazó al Catastro Minero Colombiano (CMC) y entró en operación en enero de 2020, se procede a modificar la **Resolución 2023060047023 del 10/03/2023**, en su **Artículo Octavo**, el cual ordenó la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, dentro del contrato de concesión minera con placa No. **ICQ-0800322X** el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **ICQ-0800322X**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **Artículo Octavo** de la **Resolución 2023060047023 del 10/03/2023** se declaró la caducidad del contrato de concesión minera con placa No. **ICQ-0800322X** de La sociedad **MINERALES DE URABÁ**, identificada con NIT: 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **Luis Guillermo Pérez Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.552.531, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800322X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ANTRACITA, CARBÓN, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NECOCLÍ Y TURBO** del Departamento de Antioquia suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de noviembre de 2010, bajo el código **ICQ-0800322X** como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
ICQ-0800322X	2023060047023 del 10/03/2023	“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD E IMPONE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. (ICQ-0800322X) Y SE ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES”

El cual quedará así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 8 2 2 3 0 *

(11/07/2023)

“ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. ICQ-0800322X, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás consideraciones y estipulaciones contenidas en la resolución descrita, continúan plenamente vigente y no son materia de corrección, adición o modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Remitir junto con la providencia que por este acto administrativo se modifica a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- de Anna Minería para que se surta la correspondiente desanotación (liberación) del área asociada e inscripción y registro.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dado en Medellín, el 11/07/2023

CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miguel Angel Gaviria Diaz. – Contratista Profesional		
Revisó	Luis German Gutiérrez Correa- Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			